



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

17 de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00249 – 00
Demandante	Yeni Paola Giraldo en representación del su hijo J.J.B.G.
Demandado	Edgar Botero Marmolejo
Asunto	No accede terminación proceso
Auto No.	1135

OBJETO

Pronunciarse acerca de la solicitud del demandado de terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

Con fecha 10 de Noviembre del 2022, se recibe en el correo institucional del juzgado, solicitud del aquí demandado donde solicita terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas decretadas en el mismo.

Ahora bien, a fin de dar respuesta a dicha solicitud debemos indicar que mediante auto No. 1119 del 9 de noviembre del 2022, este Juzgado modificó la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Dicho proveído estableció que se tiene como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$497.756,00), hasta el mes de octubre del año 2022.

Luego entonces, el demandado debe tener en cuenta que la obligación alimentaria es de tracto sucesivo, de ahí que se debe tener en cuenta que la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022, se encuentra causada, de ahí que no se está al



día con la obligación alimentaria, por lo tanto, no se puede dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud del aquí demandado de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 200

Cartago, 18 de noviembre de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891b1cede46e8fd330d01bcdfa07b028da99571859b65274610de0c9746d881d**

Documento generado en 17/11/2022 04:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>